PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 246

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A., PARA LOS "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA", DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

Asunción, 30 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente SIGSE UOC N° 30/2023, por el cual el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicita a la Dirección Administrativa, la Ampliación de Vigencia del Contrato N° 17/2021, suscripto con la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A. correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 07/2021 "Servicios de Soporte Técnico Informático, Networking, Red Interna y Mantenimiento de Fibra Óptica" con ID N° 391.436; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63 dispone cuanto sigue: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" - *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/07", en su Art. 96 dispone: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP. La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°

N° 246

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
Abg. Rossana Seryián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 246

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A., PARA LOS "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA", DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

4576/2020", en su Art. 9, dispone: *"(...) d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato...".

N° 246

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su Art. 6, in fine dispone: *"(...) La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción".*

Que, por Nota SEPRELAD/UOC N° 85/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa, solicita a la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., la conformidad para la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 17/2021, por 12 (doce) meses.

Que, por Nota de fecha 14 de noviembre de 2023, el proveedor, manifiesta su conformidad para la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 17/2021, solicitado por Nota SEPRELAD/UOC N° 85/2023.

Que, el Dictamen DGAJ N° 65/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes para la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 17/2021 correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 07/2021 "Servicios de Soporte Técnico Informático, Networking, Red Interna y Mantenimiento de Fibra Óptica" con ID N° 391.436.

Que, por providencia de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el legajo de Adenda al Contrato N° 17/2021, correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 07/2021 "Servicios de Soporte Técnico Informático, Networking, Red Interna y Mantenimiento de Fibra Óptica" con ID N° 391.436.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 246

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A., PARA LOS "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA", DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

Que, corresponde a la Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

Que, por Resolución N° 83 de fecha 10 de noviembre de 2023 del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en su Artículo 2° designa al señor Pablo Andrés Rojas Pichler como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD, mientras dure la ausencia de la titular.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

N° 246

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR,** la firma de la Adenda N° 1 para la Ampliación de la Vigencia al **Contrato N° 17/2021**, suscripto con la empresa **LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, adjudicataria del llamado a **Contratación Directa N° 07/2021 "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA"**, con **ID N° 391.436**, hasta el 30 de diciembre de 2024 para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, de conformidad a lo establecido en el Articulo 63, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Artículo 2°. **AUTORIZAR**, al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar ajustes acordes a las sugerencias y/o observaciones de la DNCP para proseguir con los trámites. ----------

Artículo 3°. **ENCARGAR**, al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, la comunicación de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de su difusión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); además de cumplir con los procedimientos de rigor que corresponda.------

Artículo 4°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

FDO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PABLO ANDRÉS ROJAS PICHLER
Encargado Despacho - Secretaria Ejecutiva

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretario General Interino

SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PARP/RMSJ-vi